

ESTUDIOS PREVIOS

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2019

OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE - SANTANDER"

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	FARMACIA
FECHA	Abril 12 de 2019
MODALIDAD	CONVOCATORIA PUBLICA
MARCO LEGAL:	
<ul style="list-style-type: none"> - Constitución política de Colombia, ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994. - Manual de Contratación y demás normas concordantes. 	
<p>Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para la ejecución del objeto: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE- SANTANDER</p>	
JUSTIFICACIÓN LEGAL	
<p>El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas.</p> <p>La Ley 100 de 1993, artículo 195: "<i>Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública</i>". El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un</p>	

régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Las normas que rigen la presente Convocatoria son de derecho privado, en concordancia, con lo establecido en el CAPITULO IV, Artículo 31, numeral 31.3 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado", teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes de características técnicas uniformes como lo es el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y cuyo valor estimado supera los cincuenta (50) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, razón por la cual se realizará una convocatoria según lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del manual de contratación del Sanatorio para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con los términos de condiciones elaborados para tal fin.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione.

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha indicado por otra parte y conforme lo establece la Constitución Política, que es innegable que la prestación de los servicios públicos, no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos, al respecto, el artículo 365 superior establece: "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares".

Que la junta directiva del Sanatorio, en virtud a la cuantía de la presente invitación, y de conformidad con el Manual de Contratación, autoriza la capacidad para contratar.

En virtud a lo anterior, se establece como prioritaria la realización de un proceso de contratación para el objeto a establecer denominado: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE- - SANTANDER**

NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Sanatorio de Contratación E.S.E, presta los servicios de salud de atención medica que incluye el suministro de insumos de medicamentos a sus pacientes, por lo tanto, el área de farmacia pretende mantener su stock con las cantidades necesarias a fin de abastecer todas las áreas de la Institución que atienden pacientes tales como: Hospitalización, urgencias, consulta externa y enfermos de Hansen en los albergues San Juan Bosco y María Mazzarello.

Dado el objeto misional y social de la Entidad es indispensable y procedente realizar la contratación para suministrar los medicamentos, teniendo en cuenta el volumen de usuarios y procedimientos que a diario se atienden en la Institución y que requieren del servicio que ofrece la farmacia; ya que por tratarse de la única empresa prestadora de servicios de salud en el Municipio de Contratación, el desarrollo de este procedimiento se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto, así mismo, teniendo en cuenta que los medicamentos requeridos por la Institución no se pueden establecer de manera fija para un periodo determinado en razón a que los mismos se requieren de conformidad a las necesidades de la Institución y de acuerdo a las necesidades que van presentando los usuarios de los servicios que presta el Sanatorio de Contratación.

Por lo anterior, con el ánimo de garantizar el servicio de salud en condiciones óptimas de calidad y oportunidad, ofrecidos por la entidad se requiere contratar el suministro de los medicamentos objetos del presente proceso.

El proceso contractual se encuentra fundamentado en el Manual de Contratación, en el presupuesto de ingresos y gastos del Sanatorio ESE, para la vigencia fiscal 2019; además de estar contemplada en el "Plan Anual de Adquisiciones".

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL SANATORIO DE
CONTRATACION ESE-**

- SANTANDER

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Los productos que se requieren para el normal funcionamiento se detallan en el

Anexo Técnico No. 1. El oferente colocará el precio unitario a cada uno de los productos que se enumeran en la tabla, incluyendo el IVA. Alguno de los productos se identifica con la respectiva marca con fundamento en los conceptos técnicos emitidos por los médicos, previa fase de estudios y evidencias de disminución de eventos adversos.

Dentro del cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Garantizar la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual del suministro de Medicamentos requerido para los procesos de Farmacia.
- b) Garantizar que los Medicamentos e insumos ofrecidos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
- c) El contratista se obliga con la E.S.E. a suministrar y entregar los Medicamentos requerido de acuerdo a los requerimientos institucionales.
- d) El contratista responderá por la buena calidad de los insumos objeto del contrato.
- e) El Contratante podrá solicitar al Contratista cambio de los productos cuando estos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud, en el evento de ser nuevamente rechazados por mala calidad será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato.
- f) Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad de los servicios contratados.
- g) Garantizar la CONTINUIDAD y OPORTUNIDAD en el suministro durante el tiempo de la duración del contrato de acuerdo a las necesidades de la E.S.E.
- h) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- i) Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad, a la luz de lo ordenado en el decreto 1011 de abril 3 de 2006 para lo cual se verificará la documentación que al respecto entrega el contratista.

- j) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
- k) Responder por cualquier detrimento patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre al Sanatorio.
- l) Los medicamentos y dispositivos médicos serán entregados en las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E., en las cantidades requeridas y en las fechas solicitadas por la entidad, en buenas condiciones de presentación y aptos para el uso o consumo humano, sin que en ningún caso el medicamento a entregar tenga una fecha de vencimiento inferior a dieciocho (18) meses, contada a partir de la entrega del producto.

CLASIFICACION SEGÚN ACTIVIDAD ECONOMICA

Los bienes y servicios identificados para el presente proceso de contratación, se identifican según la clasificación UNSPSC v14_0801 y de acuerdo art 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 del decreto 1082 de 2015 así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
51000000	51100000	51101500	---	Antibióticos
51000000	51100000	51101600	---	Amebicidas, Tricomonacidas y Antiprotozoarios
51000000	51100000	51101700	---	Anthelmínticos y otros antiparasitarios
51000000	51100000	51101800	---	Fungicidas
51000000	51100000	51102200	---	Antiinfecciosos y analgésicos urinarios
51000000	51100000	51102300	---	Medicamentos antivirales
51000000	51100000	51102400	---	Oftálmico
51000000	51100000	51102700	---	Antisépticos
51000000	51120000	51121500	---	Agentes antiarritmia
51000000	51120000	51121600	---	Medicamentos antiangina
51000000	51120000	51121700	---	Medicamentos antihipertensivos
51000000	51120000	51122100	---	Vasodilatadores
51000000	51130000	51131500	---	Medicamentos antianémicos
51000000	51130000	51131600	---	Anticoagulantes
51000000	51130000	51132000	---	Agentes hemorreológicos
51000000	51140000	51141500	---	Anticonvulsivos
51000000	51140000	51141600	---	Antidepresivos
51000000	51140000	51141700	---	Agentes antipsicóticos

51000000	51140000	51141900	---	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos
51000000	51140000	51142000	---	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51000000	51140000	51142100	---	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)
51000000	51140000	51142200	---	Analgésicos narcóticos
51000000	51140000	51142300	---	Antagonistas narcóticos
51000000	51140000	51142400	---	Medicamentos para dolores de cabeza vasculares y migraña
51000000	51140000	51142500	---	Medicamentos contra el Parkinson
51000000	51140000	51142900	---	Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos
51000000	51150000	51151800	---	Agentes bloqueadores adrenérgicos
51000000	51150000	51152000	---	Agentes bloqueadores neuromusculares
51000000	51160000	51161500	---	Antiasmáticos
51000000	51160000	51161600	---	Antihistamínicos (bloqueadores H1)
51000000	51160000	51161700	---	Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio
51000000	51160000	51161800	---	Productos para tos, resfriados y antialérgicos
51000000	51160000	51161900	---	Descongestionantes nasales
51000000	51170000	51171500	---	Antiácidos y antiflatulentos
51000000	51170000	51171600	---	Laxantes
51000000	51170000	51171700	---	Antidiarréicos
51000000	51170000	51171800	---	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos
51000000	51170000	51171900	---	Fármacos antiúlcera y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados
51000000	51170000	51172000	---	Medicamentos para enfermedades de la vesícula biliar
51000000	51170000	51172100	---	Antiespasmódicos
51000000	51180000	51181500	---	Agentes antidiabéticos y agentes hiperglicémicos
51000000	51180000	51181600	---	Medicamentos tiroideas y antitiroideas
51000000	51180000	51181700	---	Corticosteroides
51000000	51180000	51181800	---	Estrógenos, progesteronas y anticonceptivos internos
51000000	51190000	51191500	---	Diuréticos
51000000	51190000	51191800	---	Salas de potasio
51000000	51190000	51192000	---	Inmunodepresores
51000000	51200000	51201600	---	Vacunas, antígenos y toxoides
51000000	51240000	51241100	---	Agentes oftálmicos

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

- OBJETO:**

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE-SANTANDER.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Atendiendo el valor del salario mínimo mensual vigente, el cual fue establecido por el gobierno nacional en la suma de

\$828.116,00, y según el manual de contratación, cincuenta (50) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, razón por la cual se realizará una convocatoria según lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del manual de contratación del Sanatorio de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado", teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes de características técnicas uniformes como lo es el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y cuyo valor estimado supera los cincuenta (50) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, razón por la cual se realizará una convocatoria según lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del manual de contratación del Sanatorio para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con los términos de condiciones elaborados para tal fin.

- **TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución se establece de SEIS (6) MESES, los cuales se harán efectivos desde la suscripción del acta de inicio.
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente proceso será el Municipio de Contratación, Sanatorio de Contratación E.S.E.
- **PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial total estimado (incluido IVA) para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, y para todos los efectos legales y fiscales, es de: CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000,00) VALOR INCLUIDO IVA.
- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para respaldar económicamente el valor del respectivo contrato, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 19-00188, expedido el 12 de marzo de 2019, del rubro presupuestal Adquisición de Medicamentos e insumos odontológicos por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000,00).
- **FORMA DE PAGO:** La E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACION, pagará al CONTRATISTA así:

El SANATORIO DE CONTRATACION reconocerá al CONTRATISTA los valores que correspondan según facturas radicadas, previa verificación y certificación del cumplimiento y conciliación y verificación de los bienes suministrados con sus

respectivos soportes, como constancia de esto, el Supervisor Designado expedirá el correspondiente Certificado de Supervisión y Recibo a Satisfacción, una vez cumplido el objeto y obligaciones contractuales.

Los pagos se realizarán en un plazo establecido por las partes en un periodo máximo de SEGÚN PROPUESTA OFERENTE (XXXX) meses según disponibilidad de caja.

Los precios de los bienes a suministrar son precios fijos, sin embargo, en el caso que los medicamentos sean reportados por el INVIMA en desabastecimiento a nivel nacional, podrá darse lugar a la variación del precio previo concepto del Comité de apoyo a la Contratación.

Para el pago, el contratista presentará mes vencido la respectiva factura con los soportes de ejecución contractual y de facturación de la institución debidamente diligenciadas, con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la ley (salud, pensión y riesgos laborales), aportes a las cajas de compensación familiar y parafiscales, de todo el personal que se encuentre a su cargo.

LA E.S.E presentará por escrito las objeciones al contratista en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha en que se radiquen las facturas en las oficinas del HOSPITAL.

La factura deberá ser entregada, a más tardar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio. La factura, plazos, forma de pago y objeciones estarán sujetos a lo consagrado en el Decreto 3260 de 2004, y demás normas vigentes y complementarias.

Así mismo, se realizará la suscripción de actas de pago parciales hasta su culminación suscritas por Supervisor del Contrato, Representante Legal de la E.S.E.; Certificación firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal según el caso donde informa que se encuentra al día en pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral; Factura; y demás emolumentos de Ley si a ello hubiere lugar; Comprobante de Ingreso de los bienes a la E.S.E.

Para proceder al pago, el Área Financiera del HOSPITAL solicitará la autorización mediante la aprobación debidamente firmada, por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el HOSPITAL efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, (RETEIVA, RETENCIÓN EN LA FUENTE, RETEICA) las cuales estarán a cargo

del CONTRATISTA.

Los pagos a los cuales está obligado el Sanatorio, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva, a la disponibilidad de caja y a la situación de fondos.

- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación.

REFERENCIAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

Para todos los efectos relacionados con los trámites del presente proceso de selección, el horario de atención, es el horario oficial establecido para atención al público en la ESE SANATORIO DE CONTRATACIÓN, esto es, de lunes a jueves desde las 7:30 a.m. hasta las 12:00 m y desde las 1:30 p.m. hasta las 6:00 p.m. El viernes desde las 8:00 a.m. hasta la 4:00 P.m.

CRONOGRAMA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001-2019

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES Y RESOLUCION DE APERTURA	ABRIL 12 DE 2019	Página web: www.sanatoriocontratacion.gov.co , el SECOP: www.colombiacompra.gov.co
MANIFESTACION PERSONAL DE INTENCION DE PARTICIPAR A TRAVES DE MEDIO ESCRITO	ABRIL 15 DE 2019.	Remitidas al correo electrónico: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co , y/o pcontractuales@sanatoriocontratacion.gov.co ; y/o Oficina encargada de la contratación del Sanatorio, ubicada en la calle 3 No. 2-72, Contratación - Santander.
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE ACLARACIÓN U OBSERVACIONES	Hasta las 6:00 p.m. del 15 de abril de 2019.	Por escrito, remitidas al correo electrónico: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co , y/o pcontractuales@sanatoriocontratacion.gov.co ; o y/o Oficina encargada de la contratación del Sanatorio, ubicada en la calle 3 No. 2-72, Contratación - Santander.
PLAZO MÁXIMO PARA RESPONDER LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN U OBSERVACIONES	Hasta las 8:00 a.m. del 16 de abril de 2019	Página web: www.sanatoriocontratacion.gov.co , el SECOP: www.colombiacompra.gov.co ;
PLAZO MÁXIMO	Hasta las 6:00 p.m.	Página web:

PARA EXPEDIR ADENDAS	del 16 de Abril de 2019	www.sanatoriocontratacion.gov.co , el SECOP: www.colombiacompra.gov.co ; ratación E.S.E, calle 3 No. 2-72.
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Desde el 17 de abril a las 8: a.m. hasta el 22 de Abril a las 8: a.m.	Personalmente por el proponente, su representante legal, o mediante autorizado por escrito ante oficina de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, calle 3 No. 2-72, Contratación - Santander.
EVALUACIÓN DE OFERTAS	El 23 y 24 de Abril de 2019	Sanatorio de Contratación E.S.E, calle 3 No. 2-72, Tel fax (7) 7171110. Contratación - Santander.
SOLICITUD DE SUBSANACIÓN	Hasta las 6:00 p.m. del 25 de abril de 2019	Por escrito, remitidas al correo electrónico del proponente y publicadas en la página web: www.sanatoriocontratacion.gov.co , el SECOP: www.colombiacompra.gov.co ; y/o en la secretaria de Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E, calle 3 No. 2-72, Contratación - Santander.
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES.	Hasta las 2:00 p.m. del 26 de abril de 2019.	Por escrito remitidas al correo electrónico: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co , y/o pcontractuales@sanatoriocontratacion.gov.co ; o al telefax (097) 7171110 y/o directamente en la secretaria de gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E, calle 3 No. 2-72, Contratación - Santander.
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	26 de abril de 2019.	Página web: www.sanatoriocontratacion.gov.co , el SECOP: www.colombiacompra.gov.co ; y
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.	Hasta las 8:00 a.m. del 29 de Abril .	Por escrito remitidas al correo electrónico: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co , y/o pcontractuales@sanatoriocontratacion.gov.co ;
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION.	Hasta las 6:00 p.m. del 30 de Abril de 2019.	Página web: www.sanatoriocontratacion.gov.co , el SECOP: www.colombiacompra.gov.co ;
PUBLICACIÓN INFORME FINAL DE LA EVALUACION.	Hasta las 10:00 a.m del 2 de mayo de 2019.	Página web: www.sanatoriocontratacion.gov.co , el SECOP: www.colombiacompra.gov.co ;
ADJUDICACION DEL CONTRATO.	3 de mayo de 2019.	Página web: www.sanatoriocontratacion.gov.co , el SECOP: www.colombiacompra.gov.co
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación.	Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E, calle 3 No. 2-72, Contratación - Santander.

NOTAS:

1.) A partir de la publicación de pliegos definitivos, cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda suscrita por la entidad y se publicará en la página web del Sanatorio de Contratación.

2.) Para todos los efectos relacionados con los trámites de la presente convocatoria el horario de atención será el horario oficial establecido para atención al público en La Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez, por tanto, en el evento de efectuarse cambios en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso a partir de la fecha en que se modifique.

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

El contratista se obliga a entregar los medicamentos e insumos odontológicos objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y características requeridas por la ESE Hospital Regional de Vélez dentro de los siguientes CINCO (05) días calendario a la solicitud del suministro.

- a. El proveedor debe garantizar la entrega del 100% de los medicamentos; contando con una farmacia en la localidad, que distribuya los faltantes en caso de requerirse.
- b. El contratista debe cambiar los medicamentos que presenten imperfectos, deterioro de su empaque, inadecuadas condiciones de presentación, por otro completamente nuevo, de iguales condiciones y características al solicitado.
- c. La fecha de vencimiento de los medicamentos debe ser igual o superior a los doce (12) meses si las características técnicas lo permiten.
- d. El contratista en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución o cambio los medicamentos que tengan una fecha próxima de expiración, menor a (06) seis meses; por otros con fecha de vencimiento mayor al término propuesto.
- e. Garantizar el suministro del servicio contratado de forma continua, ininterrumpida, oportuna, diligente y con calidad.
- f. Garantizar el suministro del servicio conforme a la propuesta presentada.
- g. Garantizar que el servicio contratado cumpla con los requisitos legales.
- h. Generar la documentación correspondiente en el ejercicio de las actividades para cumplir con el objeto contractual.
- i. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en el tema de obligaciones tributarias sin incidencias adicionales en el valor contratado.
- j. Responder por la buena calidad del objeto contratado.

- k. Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia.
- l. Asumir los gastos por concepto de impuestos. 13. La propuesta hace parte integral del contrato

ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial total estimado (incluido IVA) para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, y para todos los efectos legales y fiscales, es de: CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000,00) VALOR INCLUIDO IVA. El presente Presupuesto se establece teniendo en cuenta la disponibilidad a la fecha en el Rubro del presupuesto de la entidad.

La estimación del presupuesto oficial se realizó teniendo en cuenta el histórico de consumos de cada uno de los ítems requeridos de acuerdo a las necesidades institucionales, el estudio del sector realizado por la entidad, el cual tuvo en cuenta el consumo histórico y los precios de compra recientes, tal como se describe en el presente estudio de conveniencia y necesidad que forma parte integral del presente documento. Se debe tener presente que el presente análisis es del consumo de toda una vigencia y con el valor del presupuesto de la entidad en el momento, se establece el plazo de ejecución.

Igualmente, en los precios se incluyen los descuentos que deberá asumir el futuro contratista, como impuestos, tasas y contribuciones.

El presente cuadro, es el resultado de un análisis de los consumos de medicamentos de la última vigencia:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PROMEDIO AÑO	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	ACETAMINOFEN JARABE X 150 MG/5 ML	FRASCO X 60ML	183	1.156	\$ 211.598
2	ACETAMINOFEN TAB X 500 MG	TABLETA	28913	33	\$ 940.390
3	ACETAMINOFÉN X 100 MG GOTAS	FRASCO X30ML	3	1.319	\$ 3.958
4	ACETATO DE ALUMINIO - SOBRE 2.2G	SOBRE	25	320	\$ 8.000

5	ACETATO DE ALUMINIO LOCION X 120 ML.	FRASCO X120ML	378	2.968	\$ 1.121.984
6	ACETATO DE PREDNISOLONA 1% + FENILEFRINA CLORHIDRATO 0.12% GOTAS	FRASCO	6	5.625	\$ 33.750
7	ACETAZOLAMIDA X 250 MG	TABLETA	30	337	\$ 10.110
8	ACETIL CISTEINA 10% X 25ML - NEBULIZAR GOTAS	FRASCO X25ML	12	20.248	\$ 242.981
9	ACETIL CISTEÍNA GRANULADO X 200 MG	SOBRE	370	228	\$ 84.262
10	ACICLOVIR 5% UNGÜENTO TOPICO	TUBO X15G	5	2.250	\$ 11.250
11	ACICLOVIR X 200 MG	TABLETA	578	98	\$ 56.644
12	ACIDO ACETIL SALICÍLICO X 100 MG	TABLETA	51666	18	\$ 952.926
13	ACIDO ASCÓRBICO X 500 MG	TABLETA	3201	522	\$ 1.670.922
14	ACIDO FUSIDICO X 15 GR AL 2 % (CREMA) TÓPICA	TUBO X15G	348	2.239	\$ 779.073
15	ACIDO NALIDIXICO 250 MG SUSP	FRASCO	3	31.438	\$ 94.314
16	ACIDO VALPROICO CAP X 250 MGS	CAPSULA	13458	116	\$ 1.556.032
17	ACIDO VALPROICO X 120 (JARABE)	FRASCO X120ML	43	2.984	\$ 128.304
18	ADENOSINA 6 MG/2ML.	AMPOLLA	2	25.000	\$ 50.000
19	ADRENALINA X 1 MG	AMPOLLA	44	531	\$ 23.376
20	AGUA ESTERIL P/NYECCION X 500 ML BAXTER *NETO	BOLSA X500ML	10	2.300	\$ 23.000
21	ALBENDAZOL 100 MG/5ML. SUSP.	SOBRE	227	495	\$ 112.267
22	ALBENDAZOL TAB X 200 MG.	TABLETA	648	172	\$ 111.528
23	ALFAMETILDOPA X 250 MG	TABLETA	200	242	\$ 48.400
24	ALOPURINOL X 300 MG-	TABLETA	220	72	\$ 15.840
25	ALOPURINOL X100 MG	TABLETA	50	68	\$ 3.400
26	AMIKACINA X 500 MG/2ML	AMPOLLA	24	795	\$ 19.080
27	AMINOFILINA X 240 MG /10 ML	AMPOLLA	10	2.656	\$ 26.560
28	AMIODARONA CLORHIDRATO X 150 MG 3 ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	1.340	\$ 1.340
29	AMIODARONA X 200 MG	TABLETA	1276	201	\$ 256.720

30	AMITRIPTILINA X 25 MG	TABLETA	2783	32	\$ 89.259
31	AMLODIPINO X 5MG	TABLETA	21128	17	\$ 364.470
32	AMOXICILINA X 250MG - SUSP ML	FRASCO X100ML	98	2.981	\$ 292.150
33	AMOXICILINA X 500 MG	CAPSULA	3344	129	\$ 432.971
34	AMOXICILINA+ ACIDO CLAVULÁNICO 250+62,5 MG POLVO PARA SUSPENSIÓN	FRASCO X 60ML	4	14.063	\$ 56.252
35	AMPICILINA AMPOLLA X 500 MG	AMPOLLA	77	1.235	\$ 95.130
36	AMPICILINA X 1 GR- AMP	AMPOLLA	228	1.377	\$ 313.956
37	AMPICILINA X 250 MG- SUSP.60 ML	FRASCO X60ML	12	1.850	\$ 22.196
38	AMPICILINA X TAB 500 MG	TABLETA	1200	173	\$ 207.932
39	AMPICILINA+ SULBALTAN X 1,5 GR X 10 ML	AMPOLLA	620	1.639	\$ 1.016.160
40	ASCORBICO ACIDO X 100 GOTAS	FRASCOX30ML	5	1.300	\$ 6.500
41	ATORVASTATINA 40 MG X 500 TAB ECAR EPS	TABLETA	1300	130	\$ 168.742
42	ATORVASTATINA X 20 MG	TABLETA	28089	64	\$ 1.803.612
43	ATROPINA SULFATO X 1MG/1ML AMP	AMPOLLA	20	1.218	\$ 24.355
44	AZATIOPRINA 50 MG	TABLETA	500	599	\$ 299.670
45	AZITROMICINA SUSPENSIÓN 200 MG/5ML FCO 15 ML	FRASCO	2	1.978	\$ 3.955
46	AZITROMICINA X 500MG	TABLETA	130	606	\$ 78.790
47	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50 MCG NASAL	FCO INH	15	8.143	\$ 122.145
48	BECLOMETASONA DIPROPIONATO X 50MCG INHALADOR BUCAL	FCO INH	25	5.522	\$ 138.051
49	BECLOMETASONA INHALADOR. MG X 250 BUCAL	FCO INH	192	6.644	\$ 1.275.639
50	BENZOATO DE BENCILO LOCIÓN X 120 ML	FRASCOX120ML	2	2.911	\$ 5.822
51	BETAMETASONA (CREMA TOPICA) 0.1% X40 GR	TUBO X40G	211	2.796	\$ 589.942
52	BETAMETASONA ACETATO+BETAMETASONA FOSFATO 3 + 3MG	AMPOLLA	15	4.058	\$ 60.870
53	BETAMETASONA SODIO FOSFATO 4MG/1ML	AMPOLLA	86	381	\$ 32.744

54	BETAMETASONA+CLOTRIMAZOL+NEOMICIN AX 40 G (TRICONJUGADA)	TUBO X 40	564	4.129	\$ 2.328.628
55	BICARBONATO DE SODIO AL X10/10ML	AMPOLLA	2	337	\$ 674
56	BIPERIDENO X 2 MG	TABLETA	830	155	\$ 128.730
57	BISACODILO X 5 MG	TABLETA	2417	22	\$ 53.333
58	B-METIL DIGOXINA 0,1 MG. TABLETA	TABLETA	733	406	\$ 297.462
59	B-METILDIGOXINA 0,2 MG/2ML. - AMP.	AMPOLLA	13	5.169	\$ 67.195
60	BROMURO DE IPRATROPIO (INHALADOR BUCAL) 20 UG 0.02 MG -200 DOSIS	FCO INH	155	6.504	\$ 1.008.108
61	BROMURO DE IPRATROPIO X 0.025% 20ML NEBULIZAR (GOTAS)	FRASCO	30	47.674	\$ 1.430.216
62	CALCIO CARBONATO X 1500 MG	TABLETA	3555	84	\$ 299.238
63	CALCITRIOL 0.25 MCG	TABLETA	120	111	\$ 13.320
64	CALCITRIOL 0.5 MCG	TABLETA	330	117	\$ 38.550
65	CAPTOPRIL X 25 MG	TABLETA	2888	77	\$ 223.256
66	CAPTOPRIL X 50 MG.	TABLETA	3602	68	\$ 244.936
67	CARBAMAZEPINA 100MG/5ML	FRASCO X 120 ML	3	2.000	\$ 6.000
68	CARBAMAZEPINA X 200 MG	TABLETA	5022	198	\$ 993.814
69	CARBIDOPA +LEVODOPA TAB 25MG/250 MG	TABLETA	1057	246	\$ 260.379
70	CARBON ACTIVADO	LIQUIDO FRAS 250 L	2	23.800	\$ 47.600
71	CARBONATO DE CALCIO + VITAMINA D 1500 MG	TABLETA	2040	90	\$ 184.460
72	CARBOXIMETILCELULOSA SODICA 0.5%	FRASCO X5ML	20	6.269	\$ 125.380
73	CARVEDIOL X 12,5 MG.	TABLETA	4465	78	\$ 350.500
74	CARVEDIOL X 25 MG.	TABLETA	1410	108	\$ 151.980
75	CARVEDIOL X 6.25 MG TABLETAS	TABLETA	8753	68	\$ 591.752
76	CEFALEXINA X 250 MG/5ML SUSPENSIÓN 60 ML	FRASCO X60ML	8	3.140	\$ 25.120
77	CEFALEXINA X 500 MG TABLETA	TABLETA	1291	213	\$ 274.827
78	CEFALOTINA 1 GR X POLVO ML	AMPOLLA	57	1.938	\$ 110.466

79	CEFEPIMA AMP X 1 G	AMPOLLA	16	5.560	\$ 88.962
80	CEFRADINA X 500 MG TABLETA	TABLETA	583	379	\$ 220.957
81	CEFTRIAXONA X 1 G	AMPOLLA	291	1.635	\$ 475.786
82	CIANOCOBALAMINA 1 MG/ML - VITAMINA B12 AMP	AMPOLLA	10	670	\$ 6.700
83	CIPROFLOXACINO AMP. X 100 MG/ 10ML	AMPOLLA	258	1.599	\$ 412.620
84	CIPROFLOXACINO TAB. X 500 MG	TABLETA	2531	196	\$ 497.278
85	CLARITROMICINA 250MG/5ML SUPENSIÓN	FRASCOX50ML	4	10.769	\$ 43.076
86	CLEMASTINA DE 1 MG. AMPOLLA	AMPOLLA	5	13.338	\$ 66.690
87	CLINDAMICINAX 600 MG/4ML	AMPOLLA	415	1.832	\$ 760.475
88	CLONAZEPAM 2,5MG	FRASCO X 20ML	1	7.375	\$ 7.375
89	CLONAZEPAM X 0.5MG	TABLETA	120	75	\$ 9.030
90	CLONAZEPAM X 2 MG.	TABLETA	700	100	\$ 70.210
91	CLONIDINA X 0.150 MG	TABLETA	690	47	\$ 32.380
92	CLOPIDOGREL X 75 MG TABLETAS	TABLETA	1972	145	\$ 285.301
93	CLORFENIRAMINA - JARABE 2MG /5ML	FRASCO	25	1.191	\$ 29.785
94	CLORFENIRAMINA X 4 MG	TABLETA	54	31	\$ 1.674
95	CLOROQUINA FOSFATO X 250 MG	TABLETA	270	132	\$ 35.670
96	CLORURO DE POTASIO 2MG X 10 ML KATROL	AMPOLLA	16	369	\$ 5.904
97	CLORURO DE SODIO 0.9% X 100 ML. BAXTER *NETO	BOLSA X 100ML	10	2.500	\$ 25.000
98	CLORURO DE SODIO 0.9% X 250 ML BAXTER *NETO	BOLSA X 250 ML	10	2.500	\$ 25.000
99	CLORURO DE SODIO AL 0.9%	BOLSAX500ML	2459	2.184	\$ 5.370.179
100	CLORURO DE SODIO X 2 MEQ/ML-10 ML NATROL	AMPOLLA	8	281	\$ 2.248
101	CLOTRIMAZOL (CREMA TOPICA) 1% 40 GR	TUBO	169	1.244	\$ 210.170
102	CLOTRIMAZOL CREMA (VAGINAL) 1% 40 GR	TUBO	31	2.263	\$ 70.150
103	CLOTRIMAZOL TABLETA VAGINAL X100 MG (OVULOS)	TABLETA	504	110	\$ 55.678

104	CLOZAPINA X 100 MG	TABLETA	465	103	\$ 47.925
105	CLOZAPINA X 25 MG TABLETA	TABLETA	939	87	\$ 82.000
106	COLCHICINA X 0,5 MG	TABLETA	461	43	\$ 19.823
107	COLESTIRAMINA DE 4 MG POLVO	SOBRES	394	1.014	\$ 399.648
108	COLISTINA+ CORTICOIDE+NEOMICINA GOTAS OF (FIXAMICIN)	FRASCOX15ML	30	3.091	\$ 92.718
109	COMPLEJO B - AMP X 10 ML	AMPOLLA	12	3.274	\$ 39.288
110	COMPLEJO B TABLETAS	TABLETA	648	36	\$ 23.328
111	CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA-5 ML	FRASCO	109	3.810	\$ 415.302
112	CROMOGLICATO DE SODIO AL 2% NASAL	FRASCOX10ML	28	1.803	\$ 50.496
113	CROMOGLICATO DE SODIO AL 4% NASAL	FRASCO X10ML	5	1.808	\$ 9.040
114	CROMOGLICATO DE SODIO -GOT 4% OFTALMICO	FRASCO	20	1.470	\$ 29.400
115	CROMOGLICATO DE SODIO -GOT OFT 2% OFTALMICO	FRASCO	20	1.304	\$ 26.080
116	CROTAMITON LOCIÓN 10% X 60 ML	FRASCOX60ML	20	2.882	\$ 57.640
117	DEXAMETASONA X 4MG 1ML	AMPOLLA	234	302	\$ 70.573
118	DEXAMETASONA X 8MG/ 2ML	AMPOLLA	1270	378	\$ 480.339
119	DEXTROSA AL 10% X 500 ML	BOLSA X500ML	279	2.129	\$ 593.863
120	DEXTROSA AL 5% X 500 ML	BOLSA X500ML	38	3.125	\$ 118.766
121	DIAZEPAM X 10 MG/2ML	AMPOLLA	15	1.196	\$ 17.935
122	DICLOFENACO SÓDICO 50 MG TAB.	TABLETA	2612	35	\$ 91.454
123	DICLOFENACO X 75 MG.	AMPOLLA	1031	211	\$ 217.586
124	DICLOXACILINA SUSP X 250 MG /5ML	FRASCOX80ML	7	2.950	\$ 20.650
125	DICLOXACILINA X 500 MG	CAPSULA	1665	205	\$ 342.143
126	DIHIDROCODEINA - JARABE 12,1MG/5ML	FRASCOX120ML	48	3.178	\$ 152.526
127	DIMENHINDRINATO X 50 MG	TABLETA	637	54	\$ 34.398
128	DIPIRONA MAGNESICA 2 G/5ML	AMPOLLA	388	693	\$ 269.046

129	DIPIRONA X 1 G/2ML AMPOLLA	AMPOLLA	180	390	\$ 70.270
130	DOPAMINA X 200MG /5ML	AMPOLLA	4	1.132	\$ 4.528
131	DOXICICLINA X 100 GR	TABLETA	649	125	\$ 81.008
132	ENALAPRIL X 20 MG	TABLETA	9240	37	\$ 341.940
133	ENALAPRIL X 5 MG	TABLETA	4750	29	\$ 138.520
134	ENOXAPARINA 40 MG/4.0ML- AMPOLLA	AMPOLA	63	8.692	\$ 547.610
135	ERGOTAMINA+CAFEINA	TABLETA	3530	329	\$ 1.162.125
136	ERITROMICINA TAB X 500 MG	TABLETA	1341	391	\$ 524.868
137	ERITROMICINA X 250 MG/5ML (SUSPENSION)	FRASCOX60ML	32	3.942	\$ 126.154
138	ESOMEPRAZOL TAB 40 MG	TABLETA	6780	131	\$ 885.400
139	ESPIRAMICINA 3.000.000 UI	TABLETA	90	1.239	\$ 111.510
140	ESPIRONOLACTONA X 100MG	TABLETA	628	338	\$ 212.264
141	ESPIRONOLACTONA X 25 MG	TABLETA	3412	107	\$ 366.644
142	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL	TUBOX43G	3	17.682	\$ 53.046
143	FENITOINA SODICA AMP. X 250 MG	AMPOLLA	33	1.540	\$ 50.834
144	FENITOINA SÓDICA X 100 MG	TABLETA	1478	151	\$ 222.446
145	FENITOINA SUSP X 240 ML EPAMIN	FRASCOX240M L	2	25.781	\$ 51.562
146	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) (ADULTO) 10 MG 1ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	24	526	\$ 12.624
147	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)- PEDIÁTRICA 1MG - AMP. X 0.2ML KONAKION	AMPOLLA	3	458	\$ 1.374
148	FITOSTIMULINE - (CREMA)	TUBOX32G	115	60.920	\$ 7.005.764
149	FLUCONAZOL X 200 MG	CAPSULA	471	186	\$ 87.524
150	FLUNARIZINA 10 MG	TABLETA	90	181	\$ 16.260
151	FLUOROMETALONA 1.0% SOL OFT	FRASCOX5ML	2	6.071	\$ 12.142
152	FLUOXETINA X 20 MG	TABLETA	1612	32	\$ 51.229
153	FOLICO ACIDO X 1GR	TABLETA	4390	23	\$ 100.560

154	FUROSEMIDA AMP X20 MG	AMPOLLA	129	226	\$ 29.145
155	FUROSEMIDA TAB X 40 MG	TABLETA	8666	22	\$ 192.950
156	GEMFIBROZILO X 600 MG	TABLETA	11655	145	\$ 1.689.975
157	GENTAMICINA 0.3% GOTAS OFTALMICAS	FRASCOX5ML	34	2.390	\$ 81.262
158	GENTAMICINA 160 MG / 2 ML AMPOLLA	AMPOLLA	204	536	\$ 109.392
159	GENTAMICINA CREMA TÓPICA AL 0.1% TUBO	TUBO X40G	87	2.657	\$ 231.159
160	GENTAMICINA X 80 MG/2ML	AMPOLLA	111	411	\$ 45.597
161	GLIBENCLAMIDA X 5 MG-	TABLETA	8670	24	\$ 212.185
162	GLICERINA CARBONATADA GOTAS OTICAS	FRASCOX30ML	3	2.438	\$ 7.314
163	GLUCONATO DE CALCIO X 10%	AMPOLLA	2	780	\$ 1.560
164	HALOPERIDOL 5 MG TABLETAS	TABLETAS	480	86	\$ 41.380
165	HALOPERIDOL GOTAS X2 MG/1ML	FRASCO X20ML	38	2.646	\$ 100.550
166	HALOPERIDOL X 5 MG AMP	AMPOLLA	5	1.534	\$ 7.670
167	HEBERMIN TUBO X 20GR CREMA TOPICA	TUBO X20G	108	78.706	\$ 8.500.247
168	HEPARINA 5000UI	AMPOLLA	7	8.952	\$ 62.663
169	HIDROCLOROTIAZIDA X 25 MG	TABLETA	29070	14	\$ 394.920
170	HIDROCORTISONA 1% (CREMA) 15 GR (TOPICA)	TUBO X15G	229	1.411	\$ 323.137
171	HIDROCORTISONA X 100 MG - AMP.	AMPOLLA	192	2.013	\$ 386.485
172	HIDROXICINA X 25 MG	TABLETA	140	28	\$ 3.920
173	HIDROXIDO DE ALUMINIO 4% MAGNESICO 4% SIMETICONA 0.4%	FRASCOX360ML	466	2.916	\$ 1.359.011
174	HIOSCINA BUTIL-BROMURO X 10MG TABLETAS	TABELTA	1862	299	\$ 556.062
175	HIOSCINA N BUTIL BROMURO + DAPIRONA COMPUESTA MG-2.5G/5ML	AMPOLLA	281	1.443	\$ 405.606
176	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO AMP X20 MG/ML SIMPLE	AMPOLLA	147	787	\$ 115.747
177	IBUPROFENO X 400 MG	TABLETA	584	89	\$ 51.976
178	IMIPRAMINA 25MG TAB	TABLETA	60	63	\$ 3.780

179	INSULINA CRISTALINA R 80-100 UI X 10 ML -	AMOPLLA	42	8.303	\$ 348.738
180	INSULINA DETEMIR 100 UI/3ML(LEVEMIR)	AMPOLLA	41	30.393	\$ 1.246.113
181	INSULINA GLARGINA (LANTUS) LAPICERO	AMPOLLA	232	27.596	\$ 6.402.291
182	INSULINA GLULISINA LAPICERO	AMPOLLA	30	19.512	\$ 585.356
183	INSULINA HUMANA NPH POR 100 UI X 10 ML	AMPOLLA	15	7.599	\$ 113.981
184	IRUXOL 40 G. CREMA	TUBO x40g	134	117.060	\$ 15.685.994
185	ISOSORBIDE DINITRATO X 5 MG	TABLETA	40	737	\$ 29.480
186	ISOSORBIDE DINITRATO X10MG	TABLETA	903	33	\$ 29.958
187	IVERMECTINA 0.6% GOTAS	FRASCO X5ML	8	1.185	\$ 9.480
188	KETOCONAZOL X 200 MG	TABLETA	152	144	\$ 21.900
189	KETOTIFENO 1 MG	TABLETA	80	40	\$ 3.200
190	KETOTIFENO 100 ML JARABE	FRASCO X120ML	31	1.684	\$ 52.196
191	LABELALOL 100MG/20ML	AMPOLLA	1	29.000	\$ 29.000
192	LACTATO RINGER -HARMAN	BOLSAX500ML	645	2.145	\$ 1.383.590
193	LÁGRIMAS ARTIFICIALES - GOTAS OFT.	FRASCO	10	6.313	\$ 63.130
194	LAMIVUDINA 10 MG/ML/240ML SUSPENSION	FRASCOx240ml	4	21.857	\$ 87.428
195	LATANOPROST FCO X 2.5ML - GOTAS OFT.	FRASCOX2.5ML	18	1.202	\$ 21.643
196	LEVETIRACETAM 500 MG	TABLETA	1110	1.167	\$ 1.295.610
197	LEVOMEPROMAZINA GOTAS X 4% 20 ML.	FRASCO	48	8.217	\$ 394.404
198	LEVOMEPROMAZINA X 100 MG - TAB.	TABLETA	100	408	\$ 40.800
199	LEVOMEPROMAZINA X 25MG.	TABLETA	400	157	\$ 62.650
200	LEVONORGESTREL 0,75 MG (POST-DAY)	TABLETA	21	50	\$ 1.050
201	LEVONORGESTREL 150MCP+ ETINILESTRADIOL 30MCG-TABLETAS	TABLETA	2625	50	\$ 131.985
202	LEVOTIROXINA SÓDICA X 100 MCG	TABLETA	1655	55	\$ 90.900
203	LEVOTIROXINA SÓDICA X 75 MCG	TABLETA	930	67	\$ 62.640

204	LEVOTIROXINA X 50 MGS	TABLETA	4924	37	\$ 183.058
205	LIDOCAINA + HIDROCORTISONA TUBO 10G UNGÜENTO	TUBO X10G	70	6.274	\$ 439.174
206	LIDOCAINA 2% TUBO TÓPICO JALEA	TUBOX30G	3	9.167	\$ 27.501
207	LIDOCAINA 5% TUBO X10 G POMADA TOPICA	TUBO X10G	6	14.759	\$ 88.551
208	LIDOCAINA AL 2% FRASCO INYECTABLE X 50 ML	ROPSONX50ML	30	3.168	\$ 95.048
209	LINCOMICINA X 600 MG/2ML	AMPOLLA	10	781	\$ 7.810
210	LOPERAMIDA X 2MG	TABLETA	190	51	\$ 9.690
211	LORATADINA X 10 MG TAB.	TABLETA	4487	25	\$ 110.110
212	LORATADINA X 100- (JARABE)	FRASCOX100ML	223	1.673	\$ 373.122
213	LORAZEPAM X 2 MG. TAB.	TABLETA	3536	64	\$ 224.588
214	LOSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA 50MG + 12,5 MG	TABLETA	10	86	\$ 860
215	LOSARTAN POTASIO X 100 MG	TABLETA	14945	56	\$ 832.190
216	LOSARTAN X 50 MG	TABLETA	74517	28	\$ 2.116.344
217	LOVASTATINA X 20 MG	TABLETA	5440	32	\$ 175.830
218	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 25 MG + CIPIONATO DE ESTRADIOL 5 MG AMPOLLA (MENSUAL)	AMPOLLA	296	3.394	\$ 1.004.581
219	MEDROXIPROGESTERONA DEPOTRIM 150MG. (3 MESES)	AMPOLLA	37	425	\$ 15.719
220	MEDROXIPROGESTERONA X 5 MG TABLETA	TABLETA	250	263	\$ 65.750
221	METFORMINA X 850 MG -	TABLETA	16299	63	\$ 1.022.349
222	METILLERGOMETRINA MALEATO X 0.2/1ML - AMPOLLA	CAJAX10	8	4.977	\$ 39.819
223	METIMAZOL X5 MG	TABLETA	540	114	\$ 61.480
224	METOCARBAMOL X 750 MG TAB.	TABLETA	2682	137	\$ 367.788
225	METOCLOPRAMIDA 10 MG - AMP/2 ML	AMPOLLA	156	258	\$ 40.262
226	METOCLOPRAMIDA 10 MG - TAB.	TABLETA	705	34	\$ 23.809
227	METOCLOPRAMIDA 4MG/ML GOTAS PEDIÁTRICAS 30 ML	FRASCO	2	1.180	\$ 2.360
228	METOPROLOL AMPOLLA 5 MG/ML	AMPOLLA	21	4.329	\$ 90.915

229	METOPROLOL X 100 MG	TABLETA	930	47	\$ 43.710
230	METOPROLOL X50 MG	TABLETA	8430	24	\$ 205.455
231	METOTREXATO 2.5MG	TABLETA	180	329	\$ 59.220
232	METRONIDAZOL X 250 MG /5ML 120 ML - SUSPENSIÓN	FRASCOX120M I	68	3.389	\$ 230.480
233	METRONIDAZOL X 500 MG - OVULOS	OVULO	358	145	\$ 52.072
234	METRONIDAZOL X 500 MG - TABLETAS	TABLETA	9182	72	\$ 656.742
235	MIDAZOLAM (DORMICUM) 15 MG/3ML	AMPOLLA	12	1.242	\$ 14.904
236	MISOPROSTOL TAB X 200 MG CITYL	TABLETA	28	1.963	\$ 54.964
237	NAFAZOLINA CLORHIDRATO 0.05% SOLUCION OFTALM 15ML	FRASCO	2	8.461	\$ 16.922
238	NAPROXENO X 250 MG.	TABLETA	7906	96	\$ 758.907
239	NAPROXENO X 80 ML SUSPEN X 3%	FRASCO X80ML	8	2.445	\$ 19.560
240	NEOMICINA, POLIMIXINA B, BETAMETASONA, LIDOCAÍNA GOTAS OTICAS X 8 ML	FRASCOX8ML	38	3.610	\$ 137.191
241	NIFEDIPINO RETARD X 30 MG TAB.	TABLETA	1035	120	\$ 124.020
242	NIFEDIPINO X 10MG	TABLETA	90	256	\$ 23.040
243	NIMODIPINO X 30 MG - TAB.	TABLETA	3028	62	\$ 188.238
244	NISTATINA + OXIDO DE ZINC 30 GR	TUBOX30G	253	5.233	\$ 1.323.959
245	NISTATINA 60 ML SUSPENSIÓN ORAL	FRASCOX60ML	70	3.381	\$ 236.666
246	NITROFURANTOINA X 100 MG -	TABLETA	1597	142	\$ 227.158
247	NITROFUZAZONA X 40 GRS POMADA	TUBOX40G	78	5.501	\$ 429.060
248	NORFLOXACINA X 400 MG	TABLETA	166	190	\$ 31.540
249	OLANZAPINA X 10MG.	TABLETA	1267	306	\$ 387.248
250	OLANZAPINA X 5MG.	TABLETA	234	175	\$ 40.962
251	OMEPRAZOL AMPOLLA 40 MG	AMOPLLA	80	2.384	\$ 190.714
252	OMEPRAZOL X 20 MG.	CAPSULA	15140	31	\$ 466.882
253	OXACILINA X 1 GR. - AMP -	AMPOLLA	1356	1.404	\$ 1.903.676

254	OXCARBAZEPINA 300MG/5ML SUSP ORAL	FRASCO	22	32.579	\$ 716.744
255	OXIMETAZOLINA 0,025% - NASAL PEDIATRICO	FRASCO	1	3.863	\$ 3.863
256	OXIMETAZOLINA 0,05% - NASAL ADULTO	FRASCO	10	3.787	\$ 37.873
257	OXITOCINA X 10 MG	AMPOLLA	13	1.142	\$ 14.852
258	PAMOATO DE PIRANTEL 250 MG/5ML SUSPENSIÓN 15 ML	FRASCO	25	731	\$ 18.275
259	PAMOATO DE PIRANTEL TABLETAS X 250 MG	TABLETAS	311	387	\$ 120.333
260	PENICILINA CRISTALINA X 5.000.000 UI	AMPOLLA	1	2.009	\$ 2.009
261	PENICILINA G PROCAÍNICA X 400.000 U.I	AMPOLLA	50	1.248	\$ 62.420
262	PENICILINA G PROCAÍNICA X 800.000 U.I	AMPOLLA	81	1.345	\$ 108.954
263	PENICILINA G SODICA X 1,000,000UI	AMPOLLA	47	1.112	\$ 52.283
264	PENICILINA G. BENZATINICA X 1.200.000 U.I.	AMPOLLA	39	1.714	\$ 66.828
265	PENICILINA G. BENZATÍNICA X 2.400.000	AMPOLLA	75	2.457	\$ 184.275
266	PENTOXIFILINA X 400 MG	TABLETA	440	560	\$ 246.400
267	PIPOTIAZIDA 25MG/ML	AMPOLLA	3	4.300	\$ 12.900
268	PRAZOSINA X 1 MG	TABLETA	1140	27	\$ 31.020
269	PREDNISOLONA X 5 MG	TABLETA	3328	35	\$ 115.880
270	PROPRANOLOL X 40 MG	TABLETA	1200	35	\$ 41.721
271	PROPRANOLOL X 80 MG	TABLETA	500	46	\$ 22.905
272	QUETIAPINA X 25 MG	TABLETA	1710	325	\$ 556.341
273	RANITIDINA X 150 MG	TABLETA	520	92	\$ 47.840
274	RANITIDINA X 50 MG / 2 ML- AMP	AMPOLLA	608	362	\$ 220.096
275	RANITIDINA X TAB 300 MG	TABLETA	2019	118	\$ 238.242
276	RISPERIDONA 1 MG X 20 TAB VITALCHEM EPS	TABLETA	660	509	\$ 335.760
277	RISPERIDONA 37.5MG	AMPOLLA	300	236	\$ 70.800
278	RIVASTIGMINA PARCHES 9 MG EXELON	PARCCHES	90	5.273	\$ 474.600

279	ROXICAINA SPRAY 80ML	TUBO	1	41.300	\$ 41.300
280	SALBUTAMOL (INALADOR- BUCAL) X 200 DOSIS	FCO INH	108	3.750	\$ 404.960
281	SALBUTAMOL JARABE X 120 ML	FRASCO	12	1.235	\$ 14.820
282	SALBUTAMOL SOL NEB VENTILAN X 10 ML. GLAXO EPS	FRASCO X 10ML	3	13.728	\$ 41.184
283	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL 27.9 G	SOBRE	306	471	\$ 144.018
284	SECNIDAZOL X 500 MG.	TABLETA	244	101	\$ 24.660
285	SERTRALINA 100MG X 10TAB GENFAR EPS	TABLETA	240	158	\$ 37.860
286	SERTRALINA 50 MG TAB.	TABLETA	960	103	\$ 98.840
287	SUCRALFATO X 1 GR	TABLETA	5323	208	\$ 1.109.407
288	SUERO FISIOLÓGICO NASAL X30 ML	FRASCO	2	1.200	\$ 2.400
289	SULFADIAZINA DE PLATA AL 1% 30 G (CREMA)	TUBO X30G	16	2.229	\$ 35.671
290	SULFASALAZINA 500 MG	TABLETA	710	278	\$ 197.480
291	SULFATO DE MAGNESIO 20% SOLUCIÓN INYECTABLE 10 ML	AMPOLLA	10	467	\$ 4.670
292	SULFATO DE ZINC JARABE	FRASCO	4	6.916	\$ 27.662
293	SULFATO FERROSO 300MG X 500 TA ECAR EPS	TABLETA	4459	41	\$ 183.537
294	SULFATO FERROSO JARABE	FRASCOX120ML	53	1.643	\$ 87.072
295	SULFATO FERROSO X 200 MG	TABLETA	2745	34	\$ 93.330
296	SULFATO FERROSO X 20ML GOTAS	FRASCOX30ML	133	1.542	\$ 205.081
297	TECLOZAN X 500 MG - TAB.	TABLETA	81	13.304	\$ 1.077.660
298	TEOFILINA RETAR 125 MG CAPSULA	CAPSULA	1708	213	\$ 363.378
299	TEOFILINA X 300 MG	CAPSULA	1658	163	\$ 270.172
300	TERBUTALINA 1% GOTAS PARA NEBULIZAR	FRASCO	10	4.500	\$ 45.000
301	TERBUTALINA AMP 0,5 -	AMPOLLAX10ML	10	160	\$ 1.600
302	TERRAMICINA (UNGUENTO) OFTALMICO X10 GR	TUBO	3	21.174	\$ 63.522
303	TERRAMICINA UNGUENTO TOPICO	TUBOX30G	16	43.590	\$ 697.435

304	TIAMINA 100 MG/ML	AMPOLLA	21	3.333	\$ 69.993
305	TIAMINA X 300 MG	TABLETA	10465	123	\$ 1.288.195
306	TIMOLOL GOTAS FTÁLMICAS 0,5 %	FRASCO	33	1.880	\$ 62.026
307	TINIDAZOL X 500 MG	TABLETAS	788	135	\$ 106.192
308	TOBRAMICINA GOTAS OFTÁLMICAS	FRASCO	1	3.125	\$ 3.125
309	TRAMADOL X 10 MG (GOTAS)	FRASCO	131	1.114	\$ 145.935
310	TRAMADOL X 100 MG / 2 ML	AMPOLLA	71	567	\$ 40.283
311	TRAMADOL X 50 MG/ML AMPOLLA X 1 ML	AMPOLLA	94	485	\$ 45.632
312	TRAZODONA X 50 MG - TAB.	TABLETA	1194	88	\$ 105.024
313	TRIMEBUTINA 200 MG	TABLETA	200	129	\$ 25.800
314	TRIMETROPIN SULFA 40/200 MG -X 60 ML - SUSPENSIÓN	FRASCOX60ML	11	1.457	\$ 16.027
315	TRIMETROPIN SULFA X 160X800 MG	TABLETA	532	146	\$ 77.756
316	TRIMETROPIN SULFA X 80X400 MG	TABLETA	288	114	\$ 32.708
317	VACUNA ANTITETÁNICA 0.5 ML	AMPOLLA	96	7.091	\$ 680.694
318	VASOPRESINA 20UI	AMPOLLA	2	19.863	\$ 39.726
319	VERAPAMILO 80 MG - TAB.	TABLETA	1480	64	\$ 93.980
320	VITAMINA A X 50.000 UI	CAPSULA	1017	78	\$ 79.307
321	VITAMINA E 400 UI.	TABLETA	40	254	\$ 10.160
322	WARFARINA X 5 MG	TABLETA	532	95	\$ 50.356
323	ZIDOVUDINA 10 MG/ML	FRASX240ML	2	16.803	\$ 33.606
324	ZIDOVUDINA 300 MG + LAMIVUDINA 150 MG	TABLETA	60	588	\$ 35.280
TOTAL					\$ 120.570.663

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

DETERMINACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El Sanatorio de Contratación, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del contrato que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Son riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 "del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle

apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

1- IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
- c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (LucrumCessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la Entidad, se requiere pues que el

contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere pérdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.

- Tratamiento por parte de la Entidad de los riesgos imprevistos y la atención de las reclamaciones por imprevistos.

- La Entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos, y solo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas (Imprevistos Mayores).

- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (Imprevistos Menores, tales como lluvias y pérdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo), deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista.

- La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos, queda incluido en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

2- ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la Entidad Pública como contratante, expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista.

Condiciones del Hecho del Príncipe:

- Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- Que el acto tenga un impacto económico en el contrato
- Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de

cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.

- Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

Esta situación debe plantearse en los pliegos de condiciones y el contrato del mismo modo o manera que se explicó para los imprevistos (Teoría de la imprevisión), es decir, la entidad contratante, establecerá que solo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas. Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

Es muy importante diferenciar estos actos de poder o de expresión soberana de las competencias de la entidad contratante ("Hechos del príncipe"), con los actos que puede llegar a expedir de manera unilateral como expresión de una herramienta jurídica de control del contrato, para que no se coloque en riesgo el recurso público que se está ejecutando con él. El acto administrativo de que estamos tratando con estos actos de poder, o "hechos del príncipe" son por ejemplo los típicos actos regulatorios generales (cambios regulatorios), no actos administrativos concretos y particulares como cuando se llega a la necesidad de declarar un incumplimiento de un contrato.

- Tratamiento por parte de la entidad de los desequilibrios generados por actos de poder o "Hechos del Príncipe" emitidos por la Entidad y la atención de su reclamación:

- La Entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas.
- Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del

compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor del Convenio interadministrativo en caso de que los recursos pertenezcan a un contratante de la entidad.

3. SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la fórmula inicial del contrato (A.U).

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la Entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUSVARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la Entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la fórmula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

- Incumplimientos contractuales de las partes, tanto de la Entidad como del Contratista.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los

términos o medida de la fórmula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de la Entidad, deben ser regulados en la asignación de riesgos previsible, asignándosele obviamente a la Entidad, su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 3714 del Departamento Nacional de Planeación, define que los principios básicos de asignación de riesgos, parten del concepto que estos deben ser asumidos por:

- La parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o
- La parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o de diversificación.

Con ello se asegura que la parte con mayor capacidad de reducir los riesgos y costos, tenga las herramientas adecuadas para hacerlo. Así, con base en estos principios y en las características de los proyectos se debe diseñar las políticas de asignación y administración de riesgos de los proyectos.

Para esto, las entidades estatales deben en una primera instancia, identificar los riesgos y analizar si es el sector público o el privado quién tiene mejor capacidad de gestión, mayor disponibilidad de información y mejor conocimiento y experiencia para evaluar, más objetiva y acertadamente cada uno de los riesgos de un determinado proyecto.

Adicionalmente, se debe evaluar qué parte está en mejor posición para monitorear, controlar y asumir cada riesgo y con base en ello, definir su asignación teniendo en cuenta las características particulares del proyecto.

Un aspecto fundamental de este proceso es disponer de estudios previos que permitan contar con un nivel de información adecuado y suficiente para una

correcta estructuración de los proyectos. El esquema contractual de asignación de riesgos entre las partes tiene una relación directa con la información conocida. Los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos con el propósito de definir la responsabilidad de la entidad estatal contratante frente a los riesgos que asume.

7.3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN	
	ALT A	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJ A	ALT A	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJ A	CONTRATIS TA	ESE HRMB
ECONÓMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES	X				X				X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X				X	X	
TECNOLÓGICOS		X				X			X	

DEFINICIONES

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo, se debe asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la entidad de los riesgos, soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato; aun cuando un riesgo esté identificado, el mismo está sujeto a la probabilidad de ocurrencia de una condición, por lo que su impacto en la ejecución del contrato se encuentra sujeta a fenómenos aleatorios.

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL RIESGO.

* ALTA (casi cierto): En estos casos se espera que el riesgo ocurra en la mayoría de las circunstancias.

* MEDIA (posible): En estos casos es factible que el riesgo ocurra algunas veces.

* BAJA (eventual): En estos casos el riesgo puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales.

IMPACTO (EFECTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

* ALTO (relevante): En estos casos es significativo el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.

* MEDIO (moderado): En estos casos es tolerable el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.

* BAJO (leve): En estos casos es insignificante el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.

La E.S.E. Hospital Regional de Vélez, procede a señalar los riesgos y su distribución para que sean tenidos en cuenta por los proponentes así:

PAGO: Estará a cargo del El Hospital Regional de Vélez, como unidad ejecutora en un 100% sobre el valor del contrato; previo cumplimiento de los tramites que anteceden al mismo por parte del contratista y los tramites presupuestales.

CONMOCIÓN INTERIOR Y CONFRONTACIÓN: Estará a cargo del El Hospital Regional de Vélez, un 100% en caso de conmoción interior y confrontación internacional que afecte gravemente el cumplimiento del contrato.

RIESGO COMERCIAL: Corresponde a cuando el contratista tiene problemas en la consecución de materia prima nacional o internacional y estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

RIESGO FINANCIERO: Cambios inesperados en la economía que afecta directamente el cumplimiento del contrato estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

FUERZA MAYOR: Desastres naturales, sismos, hundimientos, desprendimiento de tierras, lluvias, inundaciones, terremotos, orden público nacional o internacional, que afecten directamente la ejecución del contrato por más de veinte (20) días calendarios, estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

INFLACIÓN: Estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del

contrato.

CUMPLIMIENTO: Estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato

AMENAZAS TECNOLÓGICAS: Incendio, explosión, fallas mecánicas, eléctricas, estructurales, problemas de diseño, de materiales, de mano de obra, accidentes automotores, estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

ENTREGA: Estará a cargo del contratista un 100% por no entregar a tiempo de acuerdo al objeto del contrato realizado por el contratista.

7.4. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

El contratista deberá constituir a favor del Sanatorio de Contratación, como mecanismo de cobertura del riesgo, la garantía a través de pólizas expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o Garantías Bancarias, para amparar los riesgos con la suficiencia y duración que se indica a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más

CALIDAD: Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

7.4.1. TÉRMINO PARA ENTREGA DE GARANTÍAS.

El contratista entregará al Sanatorio, a más tardar dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

7.4.2. REQUISITOS GENERALES.

En las pólizas deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El Sanatorio se reserva el derecho

de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los suministros objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Estará a cargo de la regente de farmacia y/o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.

OBLIGACIONES:

Los supervisores tendrán que ceñirse a:

1. Controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA.
2. Presentar los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto contractual.
3. Conceptuar sobre los incumplimientos del CONTRATISTA en sus obligaciones.

4. Comprobar el pago de aportes de seguridad social y parafiscal.
5. Controlar las vigencias de las garantías y su aprobación legal.
6. Constatar los requisitos previos para la legalización y ejecución contractual.
7. Mantener actualizado el archivo de documentos legales.
8. Modificaciones o ampliaciones del contrato.
9. Estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento.
10. Suscribir la liquidación de los contratos y las actas necesarias.
11. Preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual.
12. Solicitar por escrito, los informes de ejecución del contrato.
13. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista.
14. Informar al contratante sobre cada uno de los pormenores en los términos en que se va ejecutando el contrato.
15. Ejercer un control presupuestal de la ejecución del contrato.
16. Verificar que las sumas canceladas al sistema de seguridad social (Salud y Pensiones), tenga una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en llegado caso de que no exista una relación, requerir al contratista por escrito so pena de retención del faltante de los valores del pago de los honorarios; una vez se liquide el contrato, llevar o archivar los informes que presente los contratistas de la ejecución del contrato y las actas.
17. En caso de presentarse la vacancia del cargo, incapacidad por parte del supervisor o ausencia temporal del mismo, la supervisión del presente contrato será asumida de manera directa por el gerente de la entidad.

RESPONSABLES

(ORIGINAL FIRMADO)
MARTHA YALILI ARIZA
Auxiliar Administrativo, Grado 21
Regente en Farmacia
Sanatorio de Contratación E.S.E.

V°B° NIDIA YANETH MORENO GUEVARA
Asesora Jurídica